

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

**RECEPCION**  
 ALMACEN GENERAL  
 RUBEN RIOS MORALES  
 14 OCT 2022  
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION  
 "SALVADOR ZUBIRAN"  
 DEPTO. ALMACEN GENERAL

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05113850 25100037 ESTANDAR DE CALCIO DE 1000 MG/LITRO EN ACIDO NITRICO CON CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD A UN PATRON NACIONAL O INTERNACIONAL (CENAM/NIST) CON CADUCIDAD MINIMA DE UN ANO PRESENTACION FRASCO CON 500 ML	1	Pieza	\$ 1,260.0000	\$ 1,260.00
<p>MCA: MERCK CAT: 1.19778.0500</p> <p>DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0204.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:1 30/11</p> <p>*** UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N. ***</p> <p>PROG. / PART. / MONTO / NO. SUP. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV080 / 25101 / DIC:\$1461.60 / 20060 / FJ;</p> <p>FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APAGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LA SSP.</p> <p>** PRECIO FIJO **</p>					
<p>ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON AA</p> <p>REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS, LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES</p>					
<p>AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):</p>					

**PROVEEDOR:**

1641 DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE ANALISIS CLINIC

R.F.C.:DIA08112EQ1  
 COS, S.A. DE C.V.  
 BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS N 4293 P3 I 300  
 JARDINES EN LA MONTANA  
 CODIGO POSTAL: 14210  
 TELS. 55 4168 360255 4606 4485  
 FAX. 55 3685 2048

**PELIGRO**  
 FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU  
 CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

**RECUSACIÓN No.**  
 0016/0212 ART 42

FECHA: 09 MES 30 DIA AÑO 2022  
 HOJA No. 1 DE 01  
 7800

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION**  
 "SALVADOR ZUBIRAN"  
 COL. BELISARIO DOMINGUEZ  
 SECCION XVI  
 ALCALDIA TALPAN  
 C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

CONDICIONES DE ENTREGA:	TRANSPORTE:	CANTON
CONDICIONES DE PAGO:	EFECTUAR ENTREGA EN:	ALMACEN GENERAL
CONDICIONES DE ENTREGA:	EFECTUAR ENTREGA EN:	ALMACEN ENTREGAR BIENES A: ALMACEN GENERAL



# CLASULADO DEL PEDIDO

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. El pedido debe ser en forma de un solo artículo. No podrá haber en el mismo más de un artículo. No se aceptará la entrega de cualquier otro producto, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del material solicitado de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que devierán en su oferta original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se computará como a continuación se establece:</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a penalización correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los solicitados en la especificación correspondiente.</p> <p>- La "transportación" y escrita del jefe del Departamento de carga y descarga en el andén del lugar de entrega será a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>- Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para aceptar que las características técnicas sean idénticas a las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patentes. Además se compromete a reemplazar al "INCMSZ" cualquier erogación causada por esos y otros conceptos similares de la LAASSP.</p> <p><b>2. MODIFICACIÓN:</b></p> <p>El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la LAASSP y el 56 de la Ley de Fomento a las Industrias de Bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos solicitados en el presupuesto, de igual forma, de así requerirlo el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso de fuerza mayor, no pueda cumplir con el plazo de entrega, deberá solicitar al "INCMSZ" que lo autorice a prorrogar el plazo de entrega, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, reciban, estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legítimamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de los días naturales siguientes a favor del "INCMSZ" dentro de este pedido, antes del 1.º día hábil de la recepción del pedido. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le requiriere, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>"YO, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 56 de la LAASSP, en el caso de que existiera alguna de las dependencias que están pertenecientes a las dependencias y entidades que realizan adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li><li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li><li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li></ul> <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y entradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realizan adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al monto de la garantía de cumplimiento que se establezca en la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de que se detecte una infracción en los que se establece la penalización de reposición o concepto, la Secretaría de la Función Pública podrá aplicar directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza de cumplimiento.</li><li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados.</li><li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li></ul> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le requiriere, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS pactados EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>	<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____ FIRMA: _____ CARGO: Representante Legal (55) 4168-3602 TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____ FECHA: 10 10 22 DÍA MES AÑO</p>		